



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

LOCAL DIVAS HUASCO

DFZ-2021-2985-III-PC

JULIO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	X _____ Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina Región de Atacama
Elaborado	Claudia Acevedo Meins	X _____ Claudia Acevedo Meins Fiscalizadora Oficina Región de Atacama



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1 Revisión Documental.....	4
4.1.1 Documentos Revisados	4
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
6 CONCLUSIONES.....	17
7 ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "LOCAL DIVAS HUASCO", localizada en la Comuna de Huasco, Región de Atacama, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta 4 /ROL D-101-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, de esta Superintendencia.

Los hechos Infracionales corresponden a:

1.- La obtención, con fecha 23 de agosto de 2017, de NPC de 56 dB(A) y la obtención con fecha 25 de enero de 2019 de NPC de 48 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptor sensible ubicado en zona II.

Mediante Res. Ex. N°1/ ROL D-101-2020 de fecha 28 de julio de 2020 (anexo 1), esta Superintendencia formuló cargos en contra de Darly Magaly Orobio García, titular de "NIGHT CLUB DIVAS", clasificando la infracción como leve.

Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 20, Darly Magaly Orobio García, Titular de "NIGHT CLUB DIVAS" presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento respecto de la infracción consignada en la formulación de cargos del presente proceso sancionatorio. Finalmente, mediante Resolución Exenta 4 /ROL D-101-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, (Anexo 2), esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por titular

Del total de acciones verificadas, es posible indicar lo siguiente:

- El Titular no da cumplimiento al Programa de Cumplimiento, ya que, si bien da cuenta de la realización de medidas de mitigación, éste no presentó antecedentes respecto a la realización de medición de ruido solicitada ni presentó reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de todas las acciones comprendidas en el PdC.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LOCAL DIVAS HUASCO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Cantera 439, comuna de Huasco, Región Atacama.
Provincia: Huasco	
Comuna: Huasco	
Titular de la unidad fiscalizable: Darly Magaly Orobio García	RUT o RUN: 22.203.964-9
Domicilio titular: Cantera N°439, comuna de Huasco, Región Atacama.	Correo electrónico: darlyorobio@gmail.com
	Teléfono: 977869853
Identificación representante legal: Darly Magaly Orobio García	RUT o RUN: 22.203.964-9
Domicilio representante legal: Francisco Pizarro 621, Población O'Higgins.	Correo electrónico: darlyorobio@gmail.com
	Teléfono: 977869853



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	38	11.11.2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	---
2	Resolución aprobación PdeC	RES. EX. N° 4 /ROL D-101-2020	18.11.2020	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por Darly Magaly Orobio García, titular de "Night Club Divas" y suspende procedimiento administrativo en su contra.	Anexo 2
3	PdeC	---	24.08.2020	Titular de "Night Club Divas"	Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Darly Magaly Orobio García, titular de "Night Club Divas".	PdC Refundido (Anexo 3)

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Inicial	Reporte del PdeC	Información entregada en PdC Refundido
1	Reporte final	Reporte del PdeC	Documento no enviado.



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1. Hecho N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 23 de agosto de 2017, de NPC de 56 dB(A) y la obtención con fecha 25 de enero de 2019 de NPC de 48 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptor sensible ubicado en zona II.						
Normativa pertinente: D.S 38/2011 MMA, título IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
1	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dB(A). Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.	Ejecutada	Fecha inicio: 23-11-2020 Fecha Término: 08-01-2021	Reporte Inicial: - Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). O Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio)	Respecto a acción N°1 de Programa de Cumplimiento, titular realizó los siguientes comentarios: <i>“Se hizo un recubrimiento y encielado a lo que corresponde a la techumbre, ya que este mismo solo estaba en las vigas y calaminas a la vista, considerando la presente infracción le di a conocer a la propietaria del local para que pudiera ella realizar los cambios, considerando que en efecto no podía tomar la determinación de realizar alguna modificación ya que dentro del contrato de arriendo no está planteado o especificado, una vez dicho esto la propietaria se comprometió a la realización de la modificación y mejoras del local, realizando la implementación de la techumbre con espuma acústica y posteriormente encielado, de la misma.</i>	Examen de información: De acuerdo con lo presentado por titular de manera adjunta a PdC Refundido, se entregó medio de verificación correspondiente a fotografías de antes y después del local visualizando techumbre, donde se observa el recubrimiento y encielado realizado (Registro N°1). Cabe señalar que de igual manera, con fecha 25 de noviembre de 2020 titular presentó a esta Superintendencia antecedentes complementarios de PdC (Anexo 4), presentando nuevas fotografías del antes y después (Registro N°1), junto con señalar lo siguiente:



					<p><i>Doy a conocer y pido a considerar que en el lugar donde nos encontramos ubicado es una locación un tanto ruidosa ya que al posterior del local hay una carretera que pasa justo por detrás y es de alto flujo de tránsito de camiones, además de existir una línea férrea a un paso lo cual no son menores a las emisiones de ruido molestos, cuando vino el técnico en sonido a medir debe haberse encontrado con estos otros factores ruidosos los cuales pueden haber interferido con la medición y por lo mismo demarco un exceso en decibeles, espero puedan tomar en cuenta esta acotación, ya que si es así me perjudicaría directamente.</i></p> <p><i>Además le comunico que por el acontecimiento que vivimos hoy en día a lo que refiere covid-19, pandemia, el local comercial se encuentra cerrado por varios meses, por el mismo tema se me hizo imposible que una persona técnico ambiental fuera hacer las mediciones de ruido.</i></p> <p><i>El material a utilizar en el recubrimiento de la techumbre será de lana mineral”.</i></p>	<p><i>“(…) el establecimiento se encuentra cerrado desde el inicio del covid19, lo cual me ha dado el tiempo de realizar los arreglos correspondientes a la acústica. En estos momentos me encuentro desempleada lo cual atraso las obras de reparación por falta de ingreso, pero ya quedó en óptimas condiciones con la acústica”.</i></p> <p>De acuerdo a facturas electrónicas N°17834, N°17835 y N°17837 (Registro N°2, Registro N°3 y Registro N°4), el material utilizado para realizar el recubrimiento de techo correspondería a Volcanita 8 mm y Volcanita 10 mm, la cual corresponde a una placa de yeso cartón.</p> <p>De igual manera titular presenta factura electrónica N° 1783539 (Registro N° 5) de compra de Plancha madera de OSB 9.5 mm.</p> <p>Titular presenta además factura electrónica N° 17847 (Registro N°6) de compra de 10 paquetes de aislapol aislante.</p> <p>Finalmente hay que señalar que titular adjunta facturas electrónicas del resto de materiales utilizado para</p>
--	--	--	--	--	---	--



						<p>realizar el recubrimiento de techumbre.</p> <p>En consecuencia, el titular dio cuenta del recubrimiento con material de absorción de techumbre, por lo que da cumplimiento a la acción N°1 del Programa de Cumplimiento.</p>
2	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser</p>	<p>Por Ejecutar</p>	<p>23-11-2020 Fecha de Término 23-12-2020</p>	<p>Reporte Final: - Medios de verificación de realización de medición de ruido.</p>	<p>Respecto a acción N°2 de Programa de Cumplimiento, titular realizó los siguientes comentarios:</p> <p><i>“En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se</i></p>	<p>Examen de información:</p> <p>El titular no presentó a la SMA medios de verificación que dieran cuenta de la realización de medición de ruido posterior a acciones de mitigación, por lo que no da cumplimiento a la acción N°2 del Programa de Cumplimiento.</p>



	<p>posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>				<p><i>deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia”.</i></p>	
3	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la</p>	<p>Fecha de Inicio: 23-11-2020 Fecha de Término: 30-11-2020</p>	<p>Comprobante de carga en SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA.</p>	<p>Respecto a acción N°3 de Programa de Cumplimiento, titular realizó los siguientes comentarios: <i>“En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de</i></p>	<p><u>Examen de información:</u></p> <p>Con fecha 28 de enero de 2021, se realiza Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID Comprobante: CCPDC-876) (Ver Registro N°7).</p> <p>Si bien se cargó el programa de cumplimiento en SPDC, esto se realizó con fecha 28 de enero 2021, casi 2 meses después del plazo estipulado, por lo que titular no da cumplimiento a la acción N°2 del Programa de Cumplimiento.</p>	



	Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.				<i>Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</i>	
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Fecha de Inicio: 23-12-2020 Fecha de Término: 08-01-2021		Reporte Final: Reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.	Respecto a acción N°4 de Programa de Cumplimiento, titular realizó los siguientes comentarios: <i>“(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de</i>	Examen de información: Titular no cargó a SPDC ni presentó por otro medio a la Superintendencia del Medio Ambiente el reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, por lo que no da cumplimiento a la acción N°4 del Programa de Cumplimiento.



Registros



Registro 1.

Fuente: Programa de Cumplimiento en SPDC y carta titular nuevos antecedentes (anexo 4).

Descripción del medio de prueba: Fotografías de antes y después del local nocturno Divas Night Club, donde se observa techumbre siendo recubierta con madera y yeso cartón.



Registros

ROBERTO MIGUEL DE LOS SANTOS SALINAS TAPIA
 FERRETERIA-MATERIALES DE CONSTRUCCION-MENAJE-JUGUETES
 Casa Matriz: Serrano #241, Huasco
 Sucursal: Prat #373, Huasco
 Email: [REDACTED]
 Fono: 51 2 531249

[REDACTED]
FACTURA ELECTRÓNICA
 N°17834

S.I.I - VALLENAR

CONTACTO:		FECHA:	21-08-2020
SEÑORES:	INVERSIONES YASNA LUTZ C	RUT:	[REDACTED]
GIRO:	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	PATENTE:	
DIRECCIÓN:	AV COSTANERA S/N HUASCO	COMUNA:	HUASCO
CIUDAD:	HUASCO	COTIZACION:	0
FONDO:		FAX:	
COND. DE VENTA:	EFFECTIVO		
VENDEDOR		ORDEN DE COMPRA	
		VENCIMIENTO	
		21-08-2020	

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	DESC. %	DESCUENTO	TOTAL
	20	VOLCANITA 8 MM	\$ 4.000	0%	\$ 0	\$ 80.000

Registro 2.

Fuente: Programa de Cumplimiento en SPDC.

Descripción del medio de prueba: Extracto de factura electrónica N° 17834 de fecha 21 de agosto de 2020, de compra de Volcanita 8 mm, lo cual corresponde a placa de yeso cartón.



Registros

ROBERTO MIGUEL DE LOS SANTOS SALINAS TAPIA
 FERRETERIA-MATERIALES DE CONSTRUCCION-MENAJE-JUGUETES

Casa Mañiz: Serrano #241, Huasco
 Sucursal: Pral #373, Huasco
 Email: [REDACTED]
 Fono: 51 2331249

[REDACTED]
FACTURA ELECTRÓNICA
 Nº17835

S.I.I - VALLENAR

CONTACTO:		FECHA:	21-08-2020
SEÑORES:	INVERSIONES YASNA LUTZ C	RUT:	[REDACTED]
GIRO:	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	PATENTE:	
DIRECCIÓN:	AV COSTANERA S/N HUASCO	COMUNA:	HUASCO
CIUDAD:	HUASCO	COTIZACION:	0
FONO:		FAX:	
COND. DE VENTA:	EFFECTIVO		
VENDEDOR		ORDEN DE COMPRA	
		VENCIMIENTO	
		21-08-2020	

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	DESC. %	DESCUENTO	TOTAL
	20	VOLCANITA 10 MM	\$ 4.000	0%	\$ 0	\$ 80.000

Registro 3.

Fuente: Programa de Cumplimiento en SPDC.

Descripción del medio de prueba: Extracto de factura electrónica Nº 17835 de fecha 21 de agosto de 2020, de compra de Volcanita 10 mm, lo cual corresponde a placa de yeso cartón.



Registros

ROBERTO MIGUEL DE LOS SANTOS SALINAS TAPIA
 FERRETERIA-MATERIALES DE CONSTRUCCION- MENAJE-JUGUETES

Casa Mañá: Sereno #241, Huasco
 Sucursal Prol. #373, Huasco
 Email: [REDACTED]
 Fono: 51 2531249

R.U.T: [REDACTED]
FACTURA ELECTRÓNICA
 N°17837

S.I.I - VALLENAR

CONTACTO:		FECHA:	21-08-2020
SEÑORES:	INVERSIONES YASNA LUTZ C	RUT:	[REDACTED]
GIRO:	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	PATENTE:	
DIRECCIÓN:	AV COSTANERA S/N HUASCO	COMUNA:	HUASCO
CIUDAD:	HUASCO	FONO:	
FONO:		FAX:	
COND. DE VENTA:	EFFECTIVO	COTIZACION:	0
VENDEDOR		ORDEN DE COMPRA	
		VENCIMIENTO	
		21-08-2020	

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	DESC. %	DESCUENTO	TOTAL
	25	VOLCANITA 10 MM	\$ 4.000	0%	\$ 0	\$ 100.000

Registro 4.

Fuente: Programa de Cumplimiento en SPDC

Descripción del medio de prueba: Extracto de factura electrónica N° 17837 de fecha 21 de agosto de 2020, de compra de Volcanita 10 mm, lo cual corresponde a placa de yeso cartón.



Registros

ROBERTO MIGUEL DE LOS SANTOS SALINAS TAPIA
 FERRETERIA-MATERIALES DE CONSTRUCCION- MENAJE-JUGUETES

Casa Matriz: Serrano #241, Huasco
 Sucursal: Prat #373, Huasco
 Email: [REDACTED]
 Fono: 51 2 531249

R.U.T: [REDACTED]

FACTURA ELECTRÓNICA

N°17839

S.I.I - VALLENAR

CONTACTO:		FECHA:	21-08-2020
SEÑORES:	INVERSIONES YASNA LUTZ C	RUT:	[REDACTED]
GIRO:	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	PATENTE:	
DIRECCIÓN:	AV COSTANERA S/N HUASCO	COMUNA:	HUASCO
CIUDAD:	HUASCO	FAX:	
FONO:		COTIZACION:	0
COND. DE VENTA:	EFFECTIVO		
VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	VENCIMIENTO	21-08-2020

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	DESC. %	DESCUENTO	TOTAL
	10	PLANCHA OSB 9.5 MM	\$ 6.270	0%	\$ 0	\$ 62.700

Registro 5.

Fuente: Programa de Cumplimiento en SPDC.

Descripción del medio de prueba: Extracto de factura electrónica N° 17839 de fecha 21 de agosto de 2020, de compra de Plancha madera de OSB 9.5 mm.



Registros

ROBERTO MIGUEL DE LOS SANTOS SALINAS TAPIA
 FERRETERIA-MATERIALES DE CONSTRUCCION- MENAJE-JUGUETES

Casa Mañá: Serrano #241, Huasco
 Sucursal Pral #373, Huasco
 Email: [REDACTED]
 Fono: 51 2 331249

R.U.T: [REDACTED]

FACTURA ELECTRÓNICA

N°17847

S.I.I - VALLENAR

CONTACTO:		FECHA:	21-08-2020
SEÑORES:	INVERSIONES YASNA LUTZ C	RUT:	[REDACTED]
GIRO:	OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO	PATENTE:	
DIRECCIÓN:	AV COSTANERA S/N HUASCO	COMUNA:	HUASCO
CIUDAD:	HUASCO	COTIZACION:	0
FONO:			
COND. DE VENTA:	EFFECTIVO		
VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	VENCIMIENTO	21-08-2020

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	DESC. %	DESCUENTO	TOTAL
	10	PAQUETE AISLAPOL AISLANTE	\$ 17.350	0%	\$ 0	\$ 173.500

Registro 6.

Fuente: Programa de Cumplimiento en SPDC.

Descripción del medio de prueba: Extracto de factura electrónica N° 17847 de fecha 21 de agosto de 2020, de compra de 10 paquetes de aislapol aislante.



Registros



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

El titular DARLY MAGALY OROBIO GARCIA ha procedido a efectuar la creación electrónica del Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-101-2020, el cual declara es copia fiel del original aprobado mediante resolución 4 / 2020, o su versión refundida, según corresponda. El presente documento es remitido para su validación por parte del fiscal instructor designado.

Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento

Id Comprobante: CCPDC-876

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: LOCAL DIVAS HUASCO.
Región: Región de Atacama.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-101-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 28-01-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 23-11-2020.
Fecha de Terminó: 08-01-2021.



Fecha creación PDC electrónico : 28-01-2021.

Registro 7.

Fuente: Sistema PDC

Descripción del medio de prueba: Extracto de Comprobante de Creación Electrónica Programa de Cumplimiento (ID Comprobante: CCPDC-876).



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3 y 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta 4 / ROL D-101-2020.

Del total de acciones verificadas, es posible señalar lo siguiente:

- El Titular no da cumplimiento al Programa de Cumplimiento, ya que, si bien el titular da cuenta de la realización de medidas de mitigación, no presentó antecedentes respecto a la realización de medición de ruido solicitada ni presentó reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de todas las acciones comprendidas en el PdC.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 1/ ROL D-101-2020 de fecha 28 de julio de 2020, formulación de cargos en contra de Darly Magaly Orobio García, titular de "NIGHT CLUB DIVAS"
2	Resolución Exenta 4 /ROL D-101-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Darly Magaly Orobio García, titular de "NIGHT CLUB DIVAS" y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en su contra.
3	Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Darly Magaly Orobio García, titular de "Night Club Divas".
4	Carta titular Antecedentes complementarios PdC.

